

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	BEATRIZ MORA RAMÍREZ
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-00841
Interlocutorio	Nº 543
Asunto	Termina proceso de las cuotas en mora CON auto que ordena seguir adelante la ejecución.

De conformidad con el escrito que antecede, signado por la apoderada de la parte actora solicitando se declare terminado el proceso por pago de las cuotas en mora y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo con acción real incoado por BANCOLOMBIA S.A en contra de **BEATRIZ MORA RAMÍREZ**, por **pago de las cuotas en mora.**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o demandas de acumulación pendientes por resolver.

CUARTO: Previo a ordenar el desglose de los documentos, se requiere a la parte demandante, a fin de que se sirva aportar constancia de pago del arancel judicial en; lo anterior de conformidad con el acuerdo PCSJA18-11176 del día 13 de diciembre 2018.

QUINTO: Incorpórese al proceso la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

SEXTO: En firme el contenido de esta providencia, se dispone el archivo del proceso.

NOTÍQUESE

firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # _____55_____</p> <p>Hoy 07 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUETIRREZ</u> SECRETARI</p>
--

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d3be2baf3e5ff9c1b8325e93eefb1093bb1e2cc01d0f22ea1497df8a61

Documento generado en 06/04/2021 07:44:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>